

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que el presente proceso se encuentra para estudiar la viabilidad de fijación de fecha para remate del siguiente bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-799720, los mismos se encuentran embargados (F -48), secuestrados (F-128), y el avalúo comercial se encuentra en firme (F-165). Asimismo, se informa que existe embargo de remanentes dentro del proceso con radicado 2016-1079 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín (F-53).

JOHN SEBASTIAN DUARTE CUERVO
Asistente Administrativo.

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017-2018-00535-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	DAVID ANGEL RESTREPO
DEMANDADO	GERMAN DARIO MUÑOZ SILVA
PROVIDENCIA	Auto 2359v
DECISIÓN	Fija fecha para remate - Requiere secuestre – Ordena dar traslado de liquidación.

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificado con **F.M.I. N° 001-799720** Apartamento Ubicado en el Barrio San Javier en la Calle 39 A Nro. 101 A – 70, Tercer Piso con Terraza, Interior 301 de Medellín, destinado a vivienda de dominio particular, área construida de 98.23 metros cuadrados (sin escalas); 6.50 metros cuadrados de área libre (patio 4), 49.60 metros cuadrados de terraza, para un total de 154.33 metros cuadrados y alinderado así: APARTAMENTO: por debajo o nadir, con losa de dominio común que lo separa del segundo piso apartamento No. 101 A – 70 (201), por encima o Cenit, en parte con losa de dominio común que lo separa de la terraza que pertenece a este mismo apartamento y en parte con techo de tablilla y teja de barro que le sirve de cubierta a la edificación; por frente o Sur, con muro de fachada que da a vacío sobre andén y zona verde con la calle 39 A; por la atrás o Norte, con muro de cierre que lo separa de la propiedad vecina que es o fue de Margarita Arroyave C.; y por el otro costado u Occidente, con muro que lo separa de propiedad vecina que es o fue de Margarita Arroyave C. TERRAZA: por debajo o Nadir, con losa de dominio común que lo separa del tercer piso

apartamento No. 101 A – 70 (301) al cual pertenece esta terraza; por encima, al aire; por el frente o Sur, con muro que le sirve de cubierta a la edificación y en parte con el vacío No. 1; por atrás por el Norte, muro medianero que la separa en parte con la propiedad vecina que es o fue de Margarita Arroyave C. y en parte de los vacíos 2 y 3; por un costado u Oriente, con muro de cierre que lo separa de propiedad que es o fue de Margarita Arroyave C y por el otro costado u Occidente, con muro de cierre que lo separa de propiedad vecina que es o fue de Margarita Arroyave C. **AVALUADO EN LA SUMA DE \$230.000.000.**

EL DÍA JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 10:00 AM.

El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-799720 fue avaluado de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$230.000.000**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N.º 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**, quien se localiza en la Calle 52 N° 49-61 OF. 404 ED. Vélez Ángel. Tel. 322 1069. Cel. 317 351 7371 y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LifeSize**, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **“REMATES”** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **“Cronograma de audiencias”** en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P., además, en la sección **“REMATES”** en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El link para acceder al expediente estará publicado en el microsítio del Juzgado en la sección de **“REMATES”**, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6, artículo 450 C. G. P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 173 de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

Finalmente, se requiere al secuestre **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** para que proceda a rendir cuentas de su gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 52 del Código General del Proceso) a la Calle 52 N° 49-61 OF. 404 ED. Vélez Ángel. Tel. 322 1069. Cel. 317 351 7371 y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

JSDC

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--